Resolución No. 207 de 2025
(27 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2025"

EL GERENTE GENERAL DEL IMCRDZ

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° hace alusión a que en Colombia prevalecerá el interés general.

2. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

3. Que el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4. Que en atención al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

5. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

6. Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra *la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.*

7. Que el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá otorgo **CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ**, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.663.982, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la entidad, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios.

8. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Zipaquirá Cree, Protege y Avanza", Perteneciendo a la línea estratégica Zipaquirá Cree en el sector deporte y recreación en el artículo 15. Zipaquirá

Cree en el Deporte, la Recreación y la Actividad Física, siendo el programa número 8 ZIPAQUIRA POTENCIA DEPORTIVA con el OBJETIVO: Potencializar la práctica deportiva a través de procesos de iniciación, formación y especialización en toda la ciudad, promoviendo la creación y el funcionamiento de escuelas deportivas accesibles para todos los ciudadanos de las comunas y corregimientos. Además, se enfocará en descentralizar la oferta deportiva en el municipio, asegurando que las diferentes comunidades tengan acceso a instalaciones y programas deportivos adecuados. Se buscará activamente la participación de deportistas locales en eventos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, mediante la planificación y control del grupo interdisciplinario, fomentando así un espíritu competitivo y de integración. Se trabajará en el desarrollo de deportistas integrales, no solo en lo deportivo sino también en lo personal, buscando su crecimiento general. Finalmente, se buscará fortalecer el turismo deportivo, aprovechando el potencial de Zipaquirá como destino para eventos deportivos y competiciones.

9. Que la Coordinación de Deportes, del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ, requirió la contratación de la **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ".**

10. Que, con base en lo señalado, la Coordinación de Deportes, del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ, adelantó el respectivo estudio de mercado y análisis del sector, estableciendo como resultado de este el presupuesto hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000.00) M/CTE IVA Y IMPOCONSUMO INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.**

11. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y que, para la realización del contrato pretendido, se ha acudido al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000534 del 15/09/2025 BPIN: **2024258990059,** Rubro: GI014301037090952.3.2.02.02.009 FUENTE 1315 RB RECURSOS CATEDRAL DE SAL.

12. Que, en desarrollo de las normas antes transcritas, y frente a la necesidad presentada por Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, publicó el 03 de diciembre de 2025 a través de la Plataforma Transaccional SECOP II en prepliegos y sus anexos, el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía **SAMC-002-2025,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ".**

13. Que el 06 de diciembre del 2025, venció el plazo para la presentación de observaciones a través de la plataforma tecnológica SECOP II, dirigidas al proyecto de pliego de condiciones, anexos y formatos publicados por la Entidad, término durante el cual se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas y absueltas oportunamente por la entidad a través de la plataforma tecnológica SECOP II, antes de la apertura del proceso.

14. Que, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de seleccionar un contratista que ejecute el objeto contractual, realizó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC-002-2025,** a través de la Resolución 196 del 10 de diciembre de 2025, y publicó el pliego de condiciones definitivo en el Portal único de Contratación SECOP II en la misma fecha, el cual se limitó a Mipymes territorial.

15. Que el 13 de diciembre del 2025, venció el plazo para la presentación de observaciones a través de la plataforma tecnológica SECOP II, dirigidas al pliego de condiciones definitivo, anexos y

formatos publicados por la Entidad, término durante el cual NO se presentaron observaciones, como se registra en plataforma tecnológica SECOP II.

16. Que, el cierre del proceso se realizó el día 16 de diciembre de 2025 a las 08:00 AM, se recibió **UNA (1) OFERTA**, a saber:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ARMO	ARMO SAS	Oferta aceptada	16/12/2025 7:50 AM	260.000.000 COP

17. Que el 19 de diciembre de 2025, dentro del término previsto en el cronograma, se publicó el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes, así:

OFERENTE O PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
ARMO SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.901.884.510-6	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

18. Que, se corrió traslado del informe de evaluación del 19 al 24 de diciembre de 2025 y vencido el término para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, verificada la plataforma del SECOP II, NO se registró ninguna observación en plataforma tecnológica SECOP II, sin embargo, se registró la subsanación por parte del proponente ARMO SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES respectivamente.

19. Que el 26 de diciembre de 2025, se publicó el resultado definitivo de la evaluación de requisitos habilitantes, después de incluida la subsanación, publicando el resultado así:

OFERENTE O PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
ARMO SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.901.884.510-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

20. Que el comité evaluador, atendiendo a los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso, así como los lineamientos emitidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al proponente **ARMO SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** toda vez que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar de acuerdo con la oferta presentada, valor que es Igual al presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-002-2025,** al proponente **ARMO SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 901.884.510-6 cuyo representante legal es JERSON OLBERYI ARIZA CARANTON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.342.152, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ"** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar, para que se desarrolle de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-002-2025**, y la propuesta presentada dentro del mismo.

Los valores unitarios por ítem son los que se indican a continuación de acuerdo con la oferta económica presentada:

CAPITULO	ITEM	ICCU	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES						
	1.1	1,31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	3.230,00	$ 10.198,00	$ 32.939.540,00
	1.2	1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	3.230,00	$ 13.496,00	$ 43.592.080,00
	1.3	1,2	CAMPAMENTO 9 M2	UN	1,00	$ 1.689.026,00	$ 1.689.026,00
						SUBTOTAL PRELIMINARES	**$ 78.220.646,00**
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
	2.1	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	60,00	$ 74.321,00	$ 4.459.260,00
	2,2	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	60,00	$ 30.937,00	$ 1.856.220,00
	2.3	N.A	ADECUACION ASCENSO TECNICO	ML	180,00	$ 54.433,63	$ 9.798.053,57
	2,4	N.A	ADECUACION DESCENSO TECNICO	ML	220,00	$ 39.523,69	$ 8.695.212,33
	2,5	N.A	CONSTRUCCION DE DROP	UN	2,00	$ 349.948,26	$ 699.896,52
	2,6	N.A	CONSTRUCCION DE STEP UP	UN	1,00	$ 349.948,26	$ 349.948,26
	2,7	N.A	CONSTRUCCION DE SALTO	UN	2,00	$ 349.948,26	$ 699.896,52
	2,8	N.A	CONSTRUCCION DE PERALTE	ML	59,00	$ 98.865,96	$ 5.833.091,57
	2,9	N.A	CONSTRUCCION DE ROLLER	UN	17,00	$ 133.507,26	$ 2.269.623,38
	2,10	N.A	CONSTRUCCION DE MESETAS	UN	2,00	$ 341.009,03	$ 682.018,06
						SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS	**$ 35.343.220,21**
3	ELEMENTOS EN MADERA Y ROCA						
	3.1	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCADO EN MADERA INMUNIZADA	ML	56,00	$ 185.218,71	$ 10.372.248,00
	3.2	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASO DE MADERA CON BARANDA	ML	4,00	$ 807.561,02	$ 3.230.244,10
	3.3	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASO DE MADERA	ML	42,00	$ 212.739,07	$ 8.935.041,00
	3.4	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERALTE EN MADERA SENCILLO	ML	43,00	$ 242.770,48	$ 10.439.130,79
	3.5	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERALTE EN MADERA DOBLE 20 M	UN	1,00	$ 13.526.230,08	$ 13.526.230,08
	3.6	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION CONSTRUCCION DE ROCK GARDEN	M3	28,00	$ 393.536,04	$ 11.019.009,00
						SUBTOTAL ELEMENTOS EN MADERA Y ROCA	**$ 57.521.902,96**
4	VARIOS						
	4,1		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION	UN	50,00	$ 539.148,92	$ 26.957.445,83
	4,3		PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA TERMINADA	UN	1,00	$ 1.956.500,00	$ 1.956.500,00
						SUBTOTAL VARIOS	**$ 28.913.945,83**
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 199.999.715,00**
						COSTOS INDIRECTOS AIU 30,00%	**$ 59.999.914,50**
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS AIU	**$ 259.999.629,50**
						INTERVENTORIA 0,00%	**$ -**
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS AIU + INTERVENTORIA	**$ 259.999.629,50**
						AJUSTE AL PESO	**$ 370,50**

TOTAL	**$ 260.000.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado incluye lo correspondiente de IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual se encuentra amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000534 del 15-09-2025 BPIN: **2024258990059,** Rubro: GI014301004080810012.3.2.02.02.005 FUENTE 1315 RB RECURSOS CATEDRAL DE SAL.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO POVEDA GÓMEZ
Gerente General IMCRDZ

Elaboró: Jake Stephania Tinjacá Niño – Asesora Jurídica Externa